PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

FWERA DE LA GAPITAL

Por un mes 2'50 pesetas Por tres meses . . 7'00 » Por seis meses . . . 12'50 » Por un año 24'00 »

Nameros sueltos, 25 céntimos uno

OLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

Advertencia.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

2809

Por el señor Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de esta Capital se dice a este Gobierno que en cumplimiento de la Orden de 23 de octubre último del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, para formar el Censo de ferias y mercados, dicha Corporación remitió atenta comunicación a todos los señores Alcaldes de la provincia, acompañando el oportuno cuestionario, rogándoles contestaran en el plazo de quince días.

Expirado dicho plazo faltan por contestar los Ayuntamientos que al final se relacionan.

Siendo de verdadera importancia la formación del mencionado Censo, espero que los señores Alcaldes cumplimentarán a la mayor ur gencia el indicado servicio remitiéndolo directamente a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Logroño, evitando a este Gobierno el tener que sancionar a las Alcaldías que descuiden la remisión de dichos datos o dificulten con su actitud pasiva el cumplimiento de la citada disposición.

Logroño, 15 de noviembre de 1935.—El Gobernador civil, Antonio Fernández Menárgues.

RELACIÓN QUE SE CITA

Aguilar de Río Alhama Alcanadre Alesanco Almarza de Came-Arenzana de Abajo Arnedillo Ausejo Autol Bañares Bergasillas Bajera Briñas Briones Camprovin Cañas Cárdenas Castañares de Rioja Castroviejo Cihuri Clavijo Corera Cornago Corporales Cuzcurrita Daroca de Rioja Entrena Estollo Foncea

Fonzaleche

Gallinero de Cameros Gimileo Herramélluri Hormilla Hormilleja Hornos de Moncalvillo Huércanos Igea lalón de Cameros Tubera Laguna de Cameros Leza de Río Leza Logroño Luezas Manjarrés Mansilla Medrano Montalvo en Cameros Muro en Cameros Navajún Nestares Ochánduri Ojacastro Ortigosa de Cameros Préjano

Rodezno San Millán de Yécora La Santa Santa Coloma San Vicente de la Sonsierra Sojuela Sorzano Tirgo Torre de Cameros Treviana Trevijano Turruncún Uruñuela Valdemadera Valgañón Ventosa Villamediana de Ire-Villanueva de Came-Villar de Arnedo Villar de Torre Villarroya Villavelayo Villaverde de Rioja Viniegra de Arriba Zarratón Zenzano

Ribafrecha

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR

Sometida a censura reglamentaria película titulada "La Bandera" de la casa Exclusivas Diana, se ha acordado quede en suspenso provisionalmente la proyección de esta película.

Lo que se hace público para conocimiento general.

El Redal

Logroño, 15 de noviembre de 1935.—El Gobernador civil, Antonio Fernándes Menárgues.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

Con el Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de fecha 22 de octubre último se pretendió poner al alcance de los agricultores modestos, a precio asequible, el crédito que la Banca privada les pueda facilitar.

Tal es la intención de la condición primera del artículo 2.º del citado Decreto, al establecer que el importe del préstamo no excederá de 25.000 pesetas.

Mas habiendo resultado que a consecuencia de esta cortapisa es nula o insignificante la cuantía de los préstamos realizados, procede suprimir aquel tope a fin de que los productores de trigo, sin distinción, puedan acogerse a las ventajas ofrecidas en el mencionado Decreto, haciendo éste eficaz

También se fija en la disposición referida, de modo exclusivoque los trigos han de ser propie, dad del prestatario, y a fin de dar al propósito un carácter de generalidad, conviene facilitar el acceso a esta clase de operaciones a los Sindicatos y Asociaciones Agrícolas, a cuyos socios, al no admitirles la Banca la pignoración individual por la insignificancia de su volumen, les impedía recoger los beneficios de la disposición.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida la condición primera del artículo 2.º del Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 22 de octubre último.

Artículo 2.º La condición cuarta del artículo 2.º de dicho Decreto queda redactada del modo siguiente:

«Cuarta. Que se realice con la garantía de trigo propio del prestatario cuya declaración de existencia haya sido o sea hecha ante las Alcaldías o Juntas vecinales o Administrativas, dentro del plazo señalado en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 7 de septiembre último; extremo que deberá acreditar el solicitante del préstamo por medio de la oportuna certificación de la Alcaldía o

Junta ante quien hizo la declara-

Subordinándose al cumplimiento de los requisitos exigidos en el párrafo anterior en orden a la declaración de los trigos y a la justificación de dicho extremo, los Bancos podrán facilitar préstamos colectivos a los Sindicatos y Asociaciones Agrícolas con la garantía del trigo de sus asociados.»

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Juan Usubiaga Lasquivar.

(Gaceta 13 noviembre 1935)

Ministerio de la Gobernación

ORDENES 2775

Ilmo. señor: Hallándose vacantes las Secretarías que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º Que se anuncien a concurso para su provisión en propiedad las Secretarías de segunda categoría que seguidamente se relacionan.

2.º El plazo que se concede para solicitarlas es el de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid».

3.º En cuanto a las personas que puedan acudir al concurso, la forma de solicitar las vacantes, tramitación de los concurses y resolución definitiva de los mismos, quedan subsistentes las normas establecidas en los apartados 2.º y 11, ambos inclusive, de la Orden de este Ministerio de 8 de agosto último, las cuales se declsran de estricta aplicación.

4.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los respectivos «Boletines Oficiales» de la provincia, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anunciós del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 6 de noviembre de 1935.

—P. D., Carlos Echeguren.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Badajoz: La Haba, 4.000,

Provincia de Málaga: Benamo se inscriban en el aludido Cencarra, 4.000.

Provincia de Toledo: Calera de Chozas, 4.000; Pueblanueva, 4.800; Quismondo, 4.000.

Provincia de Valencia: Sollana, 6.700 (pendiente de recurso).

Provincia de Zamora: Cobreros, 4.000.

(Gaceta 7 noviembre 1935)

Excmo. señor: Al objeto de facilitar el informe y tramitación de las solicitudes de licencia para uso de armas de primera y segunda clase, que determina el artículo 24 del vigente Reglamento publicado por Decreto de 13 de septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto que en lo sucesivo los solicitantes de licencias de uso de armas de primera y segunda clase acompañarán a la instancia, debidamente reintegrada, certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, y que dichas peticiones habrán de ser dirigidas a las Autoridades que determina el ar-tículo 29 del citado Reglamento de Armas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de noviembre de 1935. -Joaquín de Pablo Blanco.

Señores Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil, Gobernadores generales de Cataluña y Asturias, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(Gaceta 12 noviembre 1935)

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación (Sección de Panadería), de Logroño, con jurisdic-ción provincial e integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscriptas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Asociación de Exportadores de Vinos de la Rioja, de Haro, con 251 obreros; Defensa Mercantil, de Haro, con 26 obreros; Asociación de Fabricantes de Chocolates de España, de Madrid, en Logroño, con 32 obreros; Cámara Patronal, de Logroño, con 362 obreros, y la Compañía de Industrias Agrícolas, Sociedad anónima, de Barcelona, en Alfaro, con 546 obreros, así como la obrera Sindicato Obrero Profesional de Oficios varios, de Haro, con 28 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid».

3.° Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de noviembre de 1935. -P. D., José Ayats.

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta 13 noviembre 1935)

Gobierno de la Provincia

CIRCULAR

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad, me dirijo a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, interesando de los mismos concedan permiso a quienes lo soliciten del Cuerpo de Policía Urbana para que puedan asistir a la Asamblea de la Asociación Mutua de Policía Urbana que ha de celebrarse en Madrid el día 26 de los corrientes.

Logroño, 15 de noviembre de 1935,-El Gobernador civil, Antonio Fernándes Menárgues.

> Películas.—CIRCULAR 2461-85

Por la Dirección general de Seguridad ha sido autorizada la proyección de las siguientes pe-

Revista femenina números 155 al 158, Eclair Journal números 31 al 41: en el 39 y 40 el Speaker no hará ningún comentario ofensivo para ninguna nación, de la Casa Cine Educativo.—Cinco minutos de Concurso de Skis, La pesca del bacalao en las Islas Loffoden, Cromos de España, El misterio de Edwin Brood, El cuervo doble, Sencilla (Casa Hispano American Films).—El Paraíso reco-brado, Vaya empleito, La Isla Blanca, La montaña de sal, El lobo formentor, de la Casa E. Vinals.-El viejo colonizador, Cinelocura número 5, Zelandia, Paraíso escondido, Las montañas Iris. En tierras de Utai, de la Casa Metro Goldwyn Mayer .-Vértigo ratonil, Mi vida para tí (Casa Artistas Asociados).-La senda de la violencia; Rusia, Revista 1.940, de la Casa Febrer y Blay.-Noticiario Fox número 41 A, volumen 7/0, siempre que el Speaker no haga ningún comentario ofensivo para ninguna na-ción; El admirable vanidoso, El Consejero del Rey (Casa S. Hughet).-Selecciones Capitolio, El hombre que sabía demasiado (Casa Atlantic Films).—Revista Paramount número 9.205, Siempre que el Speaker no haga ningún comentario ofensivo para ninguna nación, de la Casa Paramount Films. El último millonario (Casa Filmófono.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 18 de octubre de 1935.—El Gobernador civil. Antonio Fernández Menárguez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravio en la Intervención de esta Delegación de Hacienda dos cupones de la Deuda ferroviaria amortizable al 5 por ciento, emisión de 1925, serie A, números 19.741 v 21.824, vencimiento de 1.º de abril de 1935, se previene a la persona en cuyo poder se hallen, los entregue en la Intervención de Hacienda de la provincia Logroño, en el término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de dicha provincia; en la inteligencia que, de no verificarlo así, se declararán nulos y sin ningún valor, con arreglo a la Real orden de 17 de abril de 1913.

Logroño, a 12 de noviembre de 1935.—El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Logroño

ELECTRICIDAD 2732

Don Ignacio Olaso Barandalla en nombre y representación de la S. A. «Hidráulica Moncayo», presenta proyecto para el tendido de una línea eléctrica desde Aldeanueva de Ebro hasta Arnedo, pasando por Autol y Quel.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación en este anuncio.

El provecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina en el Nego ciado de Electricidad de esta Tefatura de Obras Públicas.

A continuación se inserta la Nota-extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 6 de noviembre de 1935.-El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

NOTA DE PUBLICACIÓN

Don Ignacio Olaso Barandalla, en nombre y representación de la S. A. «Hidráulica Moncayo», solicita autorización para el tendido de una línea eléctrica desde Aldeanueva de Ebro hasta Arnedo, pasando por Autol y Quel.

El proyecto presentado ofrece las particularidades siguientes:

La línea que se proyecta unirá la Central de Arnedo con Aldeanueva utilizando por otra parte la línea Aldeanueva-Subestación Milagro con el fin de poder transportar la energía producida en la mencionada Central al circuito general de 30.000 voltios de «Hidráulica Moncayo».

Esta Central servirá de reserva para suplir la falta de energía en las épocas de estiaje.

La línea se deriva en las proximidades de Aldeanueva de

Ebro de la línea de Aldeanueva-Calahorra. A partir del entronque, con dos largas alineaciones se llega a las proximidades de Autol, en donde se varía un poco la traza con el fin de efectuar en mejores condiciones el cruce del Río Cidacos.

Atravesamos al final del recorrido de este primer trozo Al-deanueva-Autol una derivación en baja, la carretera de Autol a Calahorra y dos líneas de la Compañía Telefónica. La longitud de este primer trozo es de 10.160

Partiendo del final del trozo anterior en donde se bifurcan también los ramales Autol-Calahorra y el que va al puesto de transformación de Autol, la línea describe una larga alineación hasta encontrar un lugar adecuado para efectuar la bajada al pueblo de Quel, en donde se atraviesa la carretera de Rincón de Soto a Arnedo. Unos tres Kms. después de Quel se llega a la Central Térmica de Arnedo, en donde la línea entra para salir de nuevo y llegar a este último pueblo. En este trozo de línea se atraviesa cuatro veces las líneas de alta tensión de «Electra Cárcar» S. A.; tres veces la carretera de Rincon de Soto a Arnedo, en sus Kms. 18, 20 y 22; tres líneas de la Compañía Telefónica, y el Ferrocarril Calahorra-Arnedo. La longitud de este segundo trozo es de 8.350

La tensión de servicio es de 10,000 voltios y la potencia a transportar 600 Kw. La linea va montada sobre postes de madera de pino kyanizado espaciados unos 40 metros. La sección de los conductores es de 25 m/m.2 y la altura de los postes 10 metros.

En los pasos especiales se cumplirán las prescripciones reglamentarias. Por los servicios que ha de prestar la citada línea de conducción de energía eléctrica y por los accidentes a que están sujetas esta clase de instalaciones, se ha pensado establecer una línea telefónica que ponga en comunicación la Central de Arnedo con la Subestación de Milagro, colocada 1,50 metros por debajo de la conducción de energía. Dicha línea telefónica irá montada sobre aisladores de porcelana capaces para una tensión de 6.000 voltios. Estará formada por dos hilos de acero galvanizado de 3,5 m/m. de /0, verificando en ellos los cruces necesarios para evitar, dentro de lo posible, los efectos de la inducción (una transposicion completa cada ocho postes). En todos sus puntos se tomarán las precauciones necesarias cumpliéndose las prescripciones de la legislación eléctrica vigente. Las estaciones telefónicas serán del sistema Ericesón, modelo especial para líneas instaladas en los mismos postes que las de alta tensión el receptor y micrófono estarán unidos por medio de tubos de goma al aparato microtelefónico de mano; el aparato estará en fin protegido por descargadores y fusibles.

Se solicita la declaración de utilidad pública de la línea v de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica a los efectos de la expropiación forzosa. The sale as a sal Relación de los propietarios por cuyos predios atraviesa la línea

Trozo de Aldeanueva a Autol

TÉRMINO DE ALDEANUEYA

Gonzalo Pastor losé M.* Arnedo Gregorio Lasanta Nemesio Ocón Benito Gutiérrez Angel Moreno José M.ª Torrequemada Villar Crespo María Cruz Bucesta José M.ª Marín Viuda de Ramón Pérez Romualdo Rubio Faustino Díaz Bernardino Jiménez Encarnación Pérez Leonisa García Cruz Lasheras Orencio Sáez Rufo Ruiz Pío Ochoa Lázaro San Salvador Angel Moreno Alejo Vergara V.ª de Nicolás Herrero José González Emilio Jiménez Paulino Ocón Ricardo Martínez Ezequiel Alvarez Martin Bueno Toribio Martínez Julio del Río Martin Falcon Jiménez José M.ª Gutiérrez Ésteban González Eulogio Marín Julian Gutiérrez.

TÉRMINO DE AUTOL

Benito Lietas José M.* Gutiérrez Francisco Peñalba Sáez Julian Diaz Toribio Pérez Mazo Rogelio Calvo Hernández Juan López de Murillas Modesto Varea Hernández José Ezquerro Jiménez Claudia Herreros González Julián Baroja Jiménez Felipe Ezquero Cordón Julián Ságnz Pérez
Pedro Baroja Jiménez
José M.* González Jiménez
Vicente Herce Jiménez
Jesús Baroja González Ricardo Herreros Pérez Julián Pérez Ezquerro Simón Bermejo Benítez Esteban Frías Fuertes Antonio Herreros Hernández Luis Arnedo Pérez Antonia Benito Bergasa Félix Pérez García Silverio Calvo Abad Justo Calvo Abad Avelino Jiménez Hernández Higinio Jiménez Herrero Juan Pérez Mazo José Escudero Pérez Julián Villoslada Miranda Félix Alfaro Pérez Esteban Jiménez Hernández Andrés Benito Pascual José Hernández Colmenares Ignacio Pérez Ezquerro Ciriaca Baroja Baroja Concepción González Gabriel Arnedo Jiménez Eulogio Calvo Pascual José M.ª Hernández Colmenares Hermenegildo Jiménez González Paulino Herrero Jiménez Atanasio Jiménez Hernández Florencio Baroja González Francisca Benito Bergasa Cecilia Baroja Jiménez

Elorencio Baroja
Engracia Colmenares
Miguel Baroja González
Tomás Pérez Ezquerro
Domingo Arnedo Cuevas
Emilia Fuertes Mazo
Juan Sáez Sáez
Francisco Peñalva Sáez
Mateo Miguel Calvo
Florencio Colmenares López
Luis Hernández Colmenares
Pedro Lasanta García
Fernanda Calderón
Silverio Jiménez
Gregorio Caro
Casimiro Díaz Benito
Ayuntamiento de Autol.

Trozo de Autol a Arnedo

TÉRMINO DE AUTOL

Manuel Pascual Pérez Luciano Garijo Alfaro Robustiano Ezquerro Pérez Salustiano González López Jesús Herreros Martínez Juan Martinez Jiménez Benito Gay Alejandro Pérez Claudio Herreros Cordón Manuel Sáinz de Inestrillas Pedro Bermejo Villar Domingo González Arnedo Jesús Hernández Colmenares Lucio Calvo Hernández Pedro González Gonzalo Julian Cillero Barco Fortunato Calvo Martínez Cecilio Marin Bergasa Gabriel Pérez Arnedo Trinidad Baroja González Julian Villoslada Miranda.

TÉRMINO DE QUEL

Adrián Fuertes Nicolás Colmenares Marcelino Merino Régulo Valoria Angel López Agapito Fuertes José Martinez Félix Martinez Baltasar Calatayud Tomás Offate Salvador Herce Juana Martinez Nicolás Pérez Simón Tarola Maximino Arnedo Victor Escalona Braulio Heros Teodoro Bretón Alfredo Martínez Ayuntamiento de Quel Pascual Pérez Gabino Aldama Viuda de Guillermo Ramírez Aurelio Herce Domingo Martínez Bernabé Pérez Julio Soldevilla Zoilo Marzo Alberto Arn Victoriano Gasaca Leon Ortega Bienvenido Chuchan Valerio Tomás Hermenegildo Siguenza Clemente Peso Eugenio Martinez Rufino Sigüenza Antolín Oñate Isidro Bretón Roque Ruiz Doroteo Mallorca Federico Pérez Aniceto Reinares Carlos Soldevilla Dimas Rada Sofia Sánchez Viuda de Pedro Gómez Lucio Joselón Manuel Calatayud Isaías Sigüenza

Martín Rodríguez Víctor Escalona Cipriano de Blas Benigno Muro Alejandro Aldama Gervasio Moreno Salustiano Arnedo Cándido Lacarra.

TÉRMINO DE ARNEDO

Elías Robles Hijo Jenaro Rada Juan Ciordia Epifanio Muro Casimiro Gallo Dionisio Robles Fernando Marín Elías Hernández Viuda de Angel Herrero Nicanor Martínez Segundo Rubio Luis Fernández Justo Fernández Lucio Gil Muro José Garrido Teófilo Muro Isaac Garrido Juan Garrido Francisco Salcedo Irene Herrero Isidoro Cerdán Jorge Vega Marcial Barragán Ignacio Ezquerro Román Fernández Sinforosa Martínez Mariano de Blas Vicente Lázaro Santiago Fernández José María Gentico Jacinta Herrero Félix Hernández Juan Martinez Ayuntamiento de Arnedo.

TARIFAS

Alumbrado por contador

Duración mínima del contrato: un año. Horas de suministro: desde la

puesta a la salida del sol.

Precios: 1'00 peseta por kilo-

Precios: 1'00 peseta por kilowatio-hora.

Como mínimo mensual de consumo se exigirá lo que autoriza el artículo 83 del vigente Reglamento de Verificaciones.

Alumbrado a base fija

Duración mínima del contrato: un año.

Horas de suministro: Desde la puesta a la salida del sol.

Precios: Lámpara de 10 vatios, 2'00 pesetas. Lámpara de 15 vatios, 2'50 pesetas. Lámpara de 25 vatios, 3'00 pesetas. Lámpara de otros consumos, 0'10 pesetas por vatio-mes.

Fuerza motris

Duración mínima del contrato: un año.

Horas de suministro: Se dará servicio a todas horas excepto desde una hora antes a cuatro después de la puesta del sol.

Precios: 0'30 pesetas el kw.-

Como mínimo de facturación se cobrará 10 pesetas por caballo instalado y mes.

Alquiler de contadores.—Le que autoriza como máximo el artículo 82 del Reglamento.

Logroño, 6 de noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

ANUNCIO 278

Recibidas definitivamente las obras de riego superficial del fir-

me con alquitrán en los Kms. 267 al 273 de la carretera de primer orden de Soria a Logroño y el empleo de la piedra machacada y acopiada en los Kms. 290 al 293 de la citada carretera (Variante de Torrecilla), y a fin de que pue-da retirar la fianza constituída para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la R. O. de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las Obras Públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Lumbreras y Torrecilla de Cameros, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, remitan a esta Jefatura de Obras Públicas, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que se presenten contra el citado Contratista en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuacio en el Boletín Oficial, a cuya terminación, de no ser envia-das, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 8 de noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal,

Servicio de:
Catastro Topográfico parcelario
Brigada de Parcelación de la
provincia de Logrono

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Sorsano que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente Reglamento de Catastro, serán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Sorzano, los planos parcelarios, relación alfabética de propietarios de los polígonos 1 al 10, que constituyen toda la documentación del

citado término.

Los propietarios o poseedores de fincas, podrán presentar, ante la Junta pericial de Sorzano, cuantas reclamaciones crean pertinentes dentro de los tres meses reglamentarios de exposición al público, que empezarán a contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Logroño, 13 noviembre de 1935.

—El Ingeniero Jefe de la Brigada, Anastasio García.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

2761

Don Antonio Ruiz Salcedo, Secretario de esta Audiencia Provincial de Logroño,

Certifico: Que por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo se ha dictado la siguiente

Sentencia. — Señores: Don Filiberto Arrontes González, don Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, don Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil, don Ladislao Montes Moreno, don Gonzalo Herrero García.

En la ciudad de Logroño, a

veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Visto el recurso contenciosoadministrativo entablado de una
parte, y como demandantes, por
don Pedro y Teófilo Jiménez, y
en su nombre y representación el
Abogado don Jesús Ruiz del Río,
y de la otra, y como demandada,
la Administración representada
por el señor Fiscal de lo Contencioso, sobre confirmación o nulidad del acuerdo tomado por la
Corporación municipal de Rincón de Soto de 19 de noviembre
de 1934, prohibiéndoles obstaculizar el paso que sirve de acceso
al «Soto Boyal».

Resultando que el Ayuntamiento de Rincón de Soto acordó en 4 de noviembre de 1934 comunicar a los hermanos Pedro y Teófilo Jiménez Arnedillo para que retirasen la cadena que han obstaculizado el camino de que se viene sirviendo el Ayuntamiento para paso al Soto Boyal bajo apercibimiento de proceder contra ellos rigurosamente en caso de desobediencia.

Resultando que comunicado este acuerdo a los reclamantes interpusieron en tiempo y forma el recurso de reposición que les fué denegado en sesión celebrada el 19 de noviembre citado, presentando en 25 de dicho mes ante este Tribunal escrito iniciando el correspondiente recurso contencioso, el que tramitado en forma y emplazado el demandante para formalizar la demanda lo hace con la súplica de que se declare nulo el mencionado acuerdo por constituir una extraña limitación de facultades del citado Ayuntamiento y un abuso por lo tanto de poder contra el cual procede estimar el presente recurso al amparo de le dispuesto en el parra-fo 2.º del artículo 253 del vigente Estatuto Municipal.

Resultando que por el señor Fiscal se contestó con la súplica de que se estime la excepción perentoria de incompetencia de jurisdicción y en todo caso de que se desestime el recurso entablado contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Rincón de Soto sobre servidumbre de paso con imposición de costas al actor, y continuada la reglamentaria tramitación del recurso, y habiendo renunciado las partes al trámite de vista se dictó providencia señalando día para votación de sentencia.

Visto, siendo Ponente el Vocal den Ladislao Montes.

Vistos los artículos 7 y 46 de la Ley y 303 y 314 del Reglamento que regulan esta jurisdicción.

Considerando que el Tribunal Contencioso, puede, según tiene declarado en múltiples sentencias el Tribunal Supremo, apreciar de oficio las excepciones perentorias que puedan ser observadas en el examen del pleito aunque no hayan sido alegadas per las partes.

Considerando que del examen de los autos y expediente administrativo se deduce que los recurrentes han presentado el escrito iniciador del pleito fuera de plazo, o sea de los tres meses a partir del día siguiente en que les fué hecha la notificación, y habiéndoles sido notificado el acuerdo en 23 de noviembre de 1934 según notificación por ellos firmada, y presentado el escrito en 25 de febre-

ro de 1935 segúa diligencia obrante en autos, es indudable que transcurrieron más de los tres meses que concede la Ley, pues desde el día 24 de noviembre, desde el que debe contarse el plazo, hasta el 25 de febrero siguiente han transcurrido noventa y cuatro días, debiendo terminar el plazo el día 21 de febrero, está por consiguiente fuera de plazo, siendo por tanto de apreciar la excepción perentoria de prescripción de acción.

Considerando que dado el carácter obstativo de las excepciones, aceptado una no es dable resolver sobre las demás cuestiones suscitadas en el pleito.

Considerando que no siendo de apreciar temeridad en las partes no ha lugar a la imposición de costas.

Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos la excepción perentoria de prescripción de acción sin que haya lugar a resolver sobre el fondo del asunto y sin imposición de costas; devolviéndose el expediente administrativo a la oficina de origen.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal a les autos principales, le pronunciamos, mandamos y firmamos. — Filiberto Arrontes. — Cayetano Rodríguez de los Ríos. — Ignacio Sáenz de Tejada. — Ladisiao Montes. — Gonzalo Herrero. — Rubricados».

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el Boletín Oficial de la misma, expido y firmo la presente en Logroño, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente, Filiberto Arrontes.

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros

2638

-3 — (Continuación)

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Leza de Río Leza,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica pertenecientes a varios años, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A don Onofre Navas Sáenz, una heredad rústica sita en la partida de Galleguero, de este término, de cabida de 10 celemines, equivalente a 17 áreas 40 centiáreas; que linda por N., con desconocido; por S., con Santiago Díez; por E., con Marcelino Sáenz, y por O., con Mojón de Clavijo.

El mismo, una heredad rústica sita en la partida de «La Tejería», de este término, de cabida de 3 celemines, equivalente a 5 áreas 22 centiáreas; que linda por N., con Angel Sáenz; por S., con Felipe Castroviejo; por E., con Félix Barrio, y por O., con Eulogio Sáenz.

El mismo, una huerta sita en la partida de «Garona», de este término, de cabida de 1 celemín, equivalente a 1 área 74 centiáreas; que linda por N., con Tomás Castroviejo; por S., con río; por E., con ribazo, y por O., con Tomás Castroviejo.

A don Pedro Rodríguez Alonso, una tierra y alameda sitas en la partida de «San Pelayo», de este término, de cabida de 1 fanega, equivalente 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con regadera; por S., con Fabián Pinillos; por E., con río Leza, y por O., con regadera.

A don Martín Romero Martínez, una heredad sita en la partida de «Los Prados», de este término, de cabida de 6 celemines, equivalente a 10 áreas 44 centiáreas; que linda por N., con Manuel Cabezón; por S., con Eustasio Nicolás; por E., con Ambrosio Nicolás, y por O., con Manuel Cabezón.

El mismo, una heredad sita en la partida de «Valdejalón», de este término, de cabida de 4 celemines, equivalente a 6 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con Juan Romero; por S., con se ignora; por E., con Braulio Serrano, y por O., con Ventura Domínguez.

El mismo, un olivar sito en la partida de «San Pelayo», de este término, de cabida de 2 celemines, equivalente a 3 áreas 48 centiáreas; que linda por N., con camino; por S., con Demetrio Romero; por Es con camino, y por O., con Juan Romero.

El mismo, una heredad sita en la partida de «La Oya de P. Ocón», de este término, de cabida de 19 celemines, equivalente a 33 áreas 66 centiáreas; que linda por N., con H.º de Doroteo Tejada; por S., con Francisco Mentalvo; por E., con Saturnino Laenciana, y por O., con Donato Tejada.

A don Juan Ruiz Clavijo, una heredad sita en la partida de «La Piana», de este término, de cabida de 18 celemines, equivalente a 31 áreas 32 centiáreas; que linda por N., con Feliciano Giménez; por S., con Casimiro Jubera; por E., con Juan Sáenz, y por Oeste, con carretera.

El mismo, un olivar sito en la partida de «Priado», de este término, de cabida de 10 celemines, equivalente a 18 áreas 40 centiáreas; que linda por N., con Nicasio Romero; por S., con Antonio Iñiguez; por E., con Rafael Sáenz, y por O., con Nicasio Romero.

El mismo, una heredad sita en la partida de «Novillos», de este término, de cabida de 9 celemines, equivalente a 15 áreas 66 centiáreas; que linda por N., con el dueño; por S., con José Iñiguez; por E., con Emeterio Nicolás, y por O., con el dueño.

El mismo, una heredad sita en la partida de «San Pelayo», de este término, de cabida de 14 celemines, equivalente a 24 áreas 36 centiáreas; que linda por Norte, con H.º de Matías Ruiz; por S., conLorenzo Ruiz; por E., con Fabián Pinillos, y por O., con Juana Pinillos.

A don Bernabé Martínez Díez, un olivar sito en la partida de «San Nicolás», de este término, de cabida de 6 celemines, equivalente a 10 áreas 44 centiáreas; que linda por N., con Pedro Díez; por S., con Pedro Diez; por Este, con Andrés Laencina, y por Oeste, con Manuel Montalvo.

El mismo, una heredad sita en la partida de «Pedrera», de este término, de cabida de 18 celemines, equivalente a 31 áreas 32 centiáreas; que linda por N., con camino del Norte; por S., con Bartolomé Crespo; por E., con Francisco Díez Ruiz, y por Oeste, con Saturnino Laencina.

El mismo, una heredad sita en la partida de «Longuillas», de este término, de cabida de 5 celemines, equivalente a 8 áreas 70 centiáreas; que linda por N., con H.º de Calixto Heredia; por Sur, con Martín Romero; por B., con desconocido, y por O., con Felipe Iñiguez.

El mismo, una viña sita en la partida de «Campillo», de este término, de cabida de 8 celemines, equivalente a 13 áreas 92 centiáreas; que linda por N., con Acisclo Iñiguez; por S., con Lino Sáenz; por E., con senda, y por O., con Paula Ochagavía.

A don Pedro Díez Ruiz, una viña sita en la partida de «Bscabo», de este término, de cabida de 1 fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con Ramona Sáenz; por Sur, con Tomás Soto; por E., con José María Ruiz, y por O., con Manuel Cabezón.

El mismo, una heredad sita en la partida de «Campillo», de este término, de cabida de l fanega, equivalente a 20 áreas 96 centi-áreas; que linda por N., con Gaspar Sáenz; por S., con Ramón Díez; por E., con Ramón Díez, y por O., con la parada.

El mismo, una viña sita en la partida de «La Plana», de este término, de cabida de 1 fanega, equivalente a 20 áreas 96 centi-áreas; que linda por N., con carretera; por S., con carretera; por E., con carretera, y por Oeste, con Bernardino Sáenz.

El mismo, una viña sita en la partida de «La Pedrera», de este término, de cabida de 10 celemines, equivalente a 17 áreas 40 centiáreas; que linda por N., con Lorenzo Ruiz; por S., con Juan González; por E., con carretera, y por O., con Pascual Mertínez.

A don Bonifacio Ruiz Clavijo, una heredad sita en la partida de Viloria la Vieja, de este término, de cabida de 18 celemines, equivalente a 31 áreas 32 centireas; que linda por N., con Esteban Montalvo; por S., con Matías Ruiz; por E., con pasada, y por O., con Matías Ruiz.

El mismo, una heredad sita en la partida de «Escabo», de este término, de cabida de 6 celemines, equivalente a 10 áreas 44 centiáreas; que linda por N., con Enrique Díez; por S., con Manuel Montalvo; por E., con poyo, y por O., con vecino de Leza.

El mismo, una heredad sita en la partida de «Secabo», de este término, de cabida de 18 celemines, equivalente a 31 áreas 32 centiáreas; que linda por N., con camino; por S., con pasada; por E., con camino, y por O., con Juan Núñez.

(Continuard)

Administración de Justicia

2793

Don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de Instrucción de Calahorra.

Por el presente se hace saber a todas las Autoridades, que por virtud de haberse dejado sin efecto el procesamiento de Antonio García Mateo, en méritos de causa sobre hurto, número 26 de 1911, se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura del mismo, dispuestas en las requisitorias insertas en la «Gaceta de Madrid» del 29 de marzo de 1912 y en el Boletin Oficial de esta provincia del 15 del mismo mes y año.

Dado en Calahorra, a once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—E/ Víctor Ruiz de la Cuesta.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

CÉDULA DE CITACIÓN

2795

El señor Juez de Instrucción de este partido, por providencia de hoy, ha acordado se cite a Isaías Prados Yerro, Benito Montalvo Hueso y Silverio Bermúdez Fernández, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles las declaraciones acordadas en el sumario que se instruye con el número 96 de 1935, sobre hurto, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calahorra, doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

REQUISITORIA 2747

Basterrechea Murillo, Modesto. de 45 años, casado, comerciante, bijo de Justo y Petra, natural de Castañares de Rioja (Logroño), con domicilio últimamente conocido en esta Capital, Pérez Galdos, 6, 2.°, izquierda, y de ignorado paradero en la actualidad; por la presente se le requiere para que manifieste su actual paradero con objeto de que satisfaga la multa y responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en virtud de sentencia dictada en procedimiento instruído contra el mismo, por faltas contra el orden público, apercibiéndole que de no manifestarse, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo determinado por la Ley.

Legroño, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez Municipal, Luis Moroy.

VACANTE 2780

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado Municipal, se anuncia a concurso de traslado para su provisión por espacio de treinta días para que los que se crean con derecho, presenten sus solicitudes ante el señor Juez de Instrucción de este partido de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño.

Derechos los de Arancel.

Este Municipio tiene 692 habitantes de derecho y 654 de he-

Dado en Leiva, a once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez Municipal, Ricardo Marín.—Ante mí: El Secretario, Epifanio López.

Administración Municipal

EDICTO 2796

Por providencia del día 12 del actual, en el expediente que me hallo instruyendo para proceder a la venta o demolición de la ca-sa número 62 de la calle de Sola-no, propiedad de don José Tejada Pérez, de ignorado paradero, por haber sido declarada en estado ruinoso, he acordado que dicho expediente se ponga de manifiesto al interesado en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, a fin de que pueda ser examinado y manifestada su conformidad o expuesta su disconformidad en relación con la tasación pericial practicada al mismo para su venta en pública subasta, apercibiéndole que de no comparecer ni de exponer nada en contrario se le considerará decaído de su derecho y por consiguiente conforme con la indicada

Ausejo, 13 de noviembre de 1935.—El Alcalde, José Eguizázal.

EDICTO 2778

Propuesto por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento un suplemento de crédito con cargo a la cantidad de lo que resultó de existencia al liquidar el último presupuesto del ejercicio de 1934 para dotar convenientemente los capítulos 1.º, artículo 7.º, partidas 1.º y 4.º, y capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 4.º, del presupuesto de gastos vigente, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal por término de quince días en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Poyales, 8 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Cristóbal Mar-

EDICTO 2721

Don Claudio Salazar Hernani, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fon-

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, se han designado Vocales natos de las Comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal, correspondientes al Repartimiento general de Utilidades para el próximo año de 1936, a los señores siguientes:

Parte Real

Don Florentino Arnáiz Cantón, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

rústica, vecino.

Don Isidoro Zárate Martínez,
mayor contribuyente por riqueza

urbana, vecino.

Don Manuel López Pereira, mayor contribuyente por industria, vecino.

Doña Micaela Ruiz de Loizaga, mayor contribuyente por rústica, forastera.

Parte Personal

Den Marcelino Gómez Medina, por rústica.

Don Galación González-Urría del Val, por urbana.

Don Gregorio Catedeano Fernández, por industria.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y a los efectos que determina el vigente Estatuto Municipal.

Foncea, 5 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Claudio Sa-

EDICTO 2511

Don Honorato Solozábal Ibáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tricio,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 12 del actual, teniendo a la vista los documentos administrativos correspondientes, y en cumplimiento de lo que prescribe el vigente Estatuto Municipal, acordó designar Vocales natos para constituir las Comisiones de Evaluación de las Partes Real y Personal que han de efectuar las operaciones pertinentes para confeccionar el Repartimiento general de Utilidades para el próximo ejercicio de 1936, a los señores que se expresan a continuación, a saber:

PARTE REAL

Don Hilario Fernández Asensio, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio en esta villa.

Don Ponciano Ibáñez Solozábal, ídem por riqueza urbana, vecino de esta villa.

Don Bonifacio Sacristán Fernández, ídem por riqueza industrial y de esta vecindad.

Don Eugenio Fernández Pérez, contribuyente por riqueza rústica, con domicilio forastero.

Don Jacinto Fernández Fernández, como representante del Sindicato Agrícola.

Don Ramiro Pérez Gamarra, como representante de la Sociedad de Labradores.

PARTE PERSONAL

Don Adolfo Fernández Asensio, mayor contribuyente por riqueza rústica y de esta vecindad.

Don Plácido Lacalle Pérez, ídem por riqueza urbana y de esta vecindad.

Don Martín Muntión García, ídem por industrial y de esta vecindad.

Lo que se hace público a fin de que en el término de siete días puedan formular reclamaciones contra tales designaciones ente el Ayuntamiento los interesados legítimos, conforme al artículo 489 del mentado Estatuto.

Tricio, 19 de octubre de 1935. —El Alcalde, Honorato Solozábal.

SUBASTAS DE PRODUCTOS FORESTALES

Ayuntamiento de Najera

Don Alejo Nalda Sojo, Alcalde-Presidente del I. Ayuntamiento de la ciudad de Nájera,

Hago saber: Que a las diez y media de la mañana del día 24 del actual, ha de celebrarse en esta Casa Consistorial una subasta para la venta de los productos forestales siguientes:

120 patas de mesa, valoradas en 30 pesetas.

80 mangos de azadón, valorados en 11 pesetas.

9 estebas y 3 cargas de leña, valoradas en 10 pesetas.

10 sacos de carbón con unas 24 arrobas, valorados en 30 pesetas.

Nájera, 12 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Alejo Nalda.

Ayuntamiento de Mansilla

2806

Habiendo sido declarada desierta la segunda subasta de productos forestales anunciada el 17 de octubre en el Boletín Oficial número 125, se verificará la tercera el día 2 de diciembre a las mismas horas, con el diez por ciento de rebaja, en todo menos en las encinas, que será el anterior.

Mansilla, 13 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Salvador de Pedro.

Ayuntamiento de Canales de la Sierra 2782

El día 23 del corriente mes, a las diez horas, con intervalo de treinta minutos en cada una, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta de los productos forestales siguientes:

En el monte «Hayedo», primera, 100 árboles de roble; segunda, 55 hayas o bardones superiores, todos bajo las condiciones de los pliegos oficiales que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en su primera tasación.

Canales de la Sierra, 9 de no, viembre de 1935.—El Alcalde-Luis Domínguez.

Ayuntamiento de Villoslada de Cameros 2797

Habiendo sufrido un error involuntario en la publicación del edicto de la subasta de pastos de este Municipio, se publica nuevamente rectificado en la siguiente forma:

Al día siguiente de transcurrir los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta pública para la enajenación de los aprovechamientos forestales de los montes de este Municipio correspondientes al actual año forestal de 1935 a 1936, cuyo número de productos, su clase, valoración y horas de las subastas, se expresan en el estado que a continuación se detalla, a saber:

Tasación	3.068'35 18.081'90 3.470'23 1.776'65 888'94 5.936'48 5.306'66
Hora de la subasta	A las 9 de la mañana A las 9 y media A las 10 A las 11 A las 11 A las 12 A las 12 A las 12 A las 12
Montes Madres Nombre de los Rodales	Majada de Manuel García El Estepar Lomballen Los Canchos del Estepar Los Lianillos Solana de Abascalvaso Hoya de los Maguillos
Volumen ma- dera Metros cúbicos	122,100 719,900 188,000 70,742 84,8031 153,8615 207,7933 45,0877
Altura Metros	46,50 61,30 61,30 83,20 85,40 29,00 29,40
Num. de árboles	102 543 180 62 29 124 131 86
Rodal	73 160 161 222-260 277 278 279 279 296
Clase de madera	Pino Pino Pino Pino Pino Haya Haya Haya

Las leñas de las maderas antes expresadas, quedarán en benefi-cio de este Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base para dichas su-bastas, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta y en el acto de la misma.

No se admitirán las proposiciones que no se presenten en forma legal.

Villoslada de Cameros, 13 de noviembre de 1935.-El Alcalde, C. Martínez.-El Secretario, Victorio Soria.

Ayuntamiento de Ledesma de la Cogolla 2781

Habiendo quedado desierta la primera subasta de productos forestales anunciada en el Boletín Oficial correspondiente al 26 de octubre último, se señala una segunda para el día 20 del actual, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las mismas horas, por el mismo orden y bajo el mismo tipo y condiciones que la pri-

Ledesma, a 11 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Francisco

ANUNCIO

Aprobadas en sesión de 11 del actual por el Ayuntamiento de esta villa las Ordenanzas de exacciones municipales sobre aprovechamiento de pastos forestales y leñas de hogares; sobre inspec- Imprenta Provincial - Logroño

ción y reconocimiento de cerdos; sobre prestación personal y de transportes; 20 por 100 de la contribución urbana y 20 por 100 sobre la contribución industrial, que han de regir durante el ejercicio de 1936 y cuatro más, quedan dichas Ordenanzas expuestas al público en la Secretaría munici-pal durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclama-

Tobía, 13 de noviembre de 1935. -El Alcalde, Máximo Baños.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayunta-miento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

RELACIÓN QUE SE CITA

Repartimientos de contribución y otros documentos para el año 1936

Por plazo de ocho días:

2792. Nájera. — Los reparti-mientos de contribución territorial por rústica y pecuaria, el registro fiscal de edificios y solares y el recuento de la ganadería.-12 noviembre.

2790. Briones. - El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1936.—11 noviembre.

2783. Lumbreras.--Elproyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio del año próximo.-10 noviembre.

Por plazo de diez días:

2804. Cordovín.—La matrícula industrial.-6 noviembre.

2807. Cenicero.-La matrícula de contribución industrial.—14 noviembre.

Por varios plazos:

2765. Rodezno. — Por quince días contados desde el 8 del mes corriente, el presupuesto formado para el año 1936 y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 7 del mes actual, pudiendo pre-sentarse contra el mismo recla-maciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia dentro del plazo indicado. —7 noviembre.

2798. Ollauri.—Por quince días hábiles, el repartimiento general de Utilidades para el corriente año; durante el plazo de exposisión y los tres días des-pués, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan, debiendo ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento. Ambos plazos contados desde esta fecha.-11 noviembre.

2799. Herramélluri.-Por quince días, el presupuesto ordinario para el año 1936.-11 noviembre.

2794. Abalos. - El repartimiento general sobre Utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año 1934, por plazo de quince días contados desde este día.—12 noviembre.

2779. Cervera del río Alhama.-Por ocho días hábiles, los padrones de la contribución rústica y urbans; por diez días, la matrícula industrial y de comercio.-12 noviembre.

Depositaría de Fondos Municipales de PRADEJON

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1935

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE, -CUENTA DE CAJA

Ashed discuss a second	PESETAS	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		
Total DE CARGO	11.701 32	
DATA por pagos verificados en igual trimestre	9.909 10	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por eperaciones realizedas Pesetas	OPERACIONES realisadas em este trimestre — Pesetas	TOTAL de las operacio- nes realizadas hasta este trimestre Pesetas
1.° 2.°	Rentas	93 50	200	200 93 50
3.0	Subvenciones	35 50	NEW BURN	95 50
4.° 5.°	Servicios municipalizados Eventuales y extraordinarios.	164 80	500	664 80
6.0	Arbitrios con fines no fiscales.	imper eggs	10 28 T 02	mino.de go
7.9	Contribuciones especiales	882 50	882 50	1.765
9.0	Cuotas, recargos y participa- ciones en tributos nacionales.	1000 B	CONTROLS IS	dadas en
10.	Imposición municipal	reibreggenic	6.312 50	6.312 50
11.	Multas	Gald Sil	Figure of	in to arer
13.	Entidades menores Agrupación forzosa del Municipio			Magui
14. 15.	Resultas	4.762 54	par planors	4.762 54
16.	Reintegros de pagos indebidos Depósitos gubernativos	and this	OF DISCOURSE	SERVED OF
3010	TOTAL DE INGRESOS	5.903 34	7.895	13.798 34
1.300	GASTOS	Chapter 1	Hea Meet	SYPSYMAE
1.0	Obligaciones generales Representación municipal	476 72 228 40		824 47 288 40
3.0	Vigilancia y seguridad	60 75	668 25	
4.° 5.°	Policia urbana y rural	150	dusting 50	150
6.0	Personal y material de oficinas	358 95	2.934 80 1.430	3.293 75
7.0	Salubridad e higiene	THE STATE OF	2.805 65	2.805 65
9.°	Asistencia social	126 45 34 50		126 45 609 50
11.	Obras públicas	317 50		359
12. 13.	Montes	HARLES THE	179925	E PARTY OF
14.	Municipalización de servicios. Mancomunidades	100000000000000000000000000000000000000		100 300
16.	Entidades menores	1		The Street
17. 18. 19.	Agrupación ferzesa del Municipio	158 185 75	248 95 250	406 95 435 75
has.	TOTAL DE GASTOS	2.097 02	9.909 10	12.006 12
		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Pradejón, a 15 de julio de 1935.—El Depositario, Julio Ezquerro.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al segundo trimestre del año 1935, a que la misma pertenece.

Pradejón, a 17 de julio de 1935.—El Secretario-Interventor, Francisco Hedo.—V.º B.º: El Alcalde, Perfecto Miranda.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del segundo trimestre de 1935 ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Pradejón, a 19 de julio de 1935.—El Secretario, Francisco Hedo.